



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecisiete -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 102 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos en el expediente PAOT-2017-2355-SPA-1385 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se admitió denuncia respecto a las emisiones sonoras provenientes de un establecimiento mercantil, con razón social "Empeño Fácil", ubicado en Avenida Tláhuac número 8555, colonia San Isidro, Delegación Tláhuac.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La denuncia se refiere a la emisión de ruido por el establecimiento mercantil denominado "Empeño Fácil", misma que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se encuadra en el supuesto establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente.





De las constancias que obran en autos, se desprende que en la visita realizada por personal adscrito a esta entidad se constató la generación de emisiones sonoras provenientes de una bocina que se encuentra en la entrada del establecimiento denunciado, motivo por el cual se solicitó al responsable en esos momentos que le bajara al volumen, hecho que hizo de inmediato, asimismo, se le entregó un citatorio para que se presentará el propietario y/o representante legal, para que declarase con relación a los hechos que se denuncian.

Dicho requerimiento, fue atendido por la apoderada legal del establecimiento, quien una vez enterada de la denuncia, manifestó estar en la mejor disposición de dar solución a la problemática que se presenta, por lo que personal de esta Entidad con fundamento en el artículo 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, promovió el cumplimiento voluntario con la apoderada legal, quien con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de ruido, solicitó al responsable del establecimiento a bajar el volumen de la bocina y dirigirla hacia el interior del mismo. Este hecho fue corroborado por la persona denunciante, quien vía correo electrónico, informó que el establecimiento denominado "Empeño Fácil" había disminuido el ruido que generó la denuncia.

Por lo anterior se concluye que toda vez que mediante cumplimiento voluntario el local de referencia disminuyó el ruido considerablemente, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la generación de emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil denominado "Empeño Fácil", el cual se ubica en Avenida Tláhuac número 8555, colonia San Isidro, Delegación Tláhuac.
- En virtud de lo anterior, personal de esta Entidad promovió el cumplimiento voluntario con la apoderada legal, quien con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de ruido, solicitó al responsable del establecimiento bajar el volumen de la bocina y dirigirla hacia el interior del mismo, hecho que fue informado por la persona denunciante mediante correo electrónico.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/YBH/DIA/JLOL*

SIN TEXTO